



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00440-00

En atención a lo solicitado en escrito que antecede¹, allegada desde el correo electrónico de la parte actora² y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de mínima cuantía de **GILBERTO GOMEZ SIERRA** en contra de **LIGIA MOLINA VEGA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. (según solicitud allegada por correo electrónico el pasado 24 de mayo de 2021).

2°.- Se decreta el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes trabados dentro del presente asunto, si los hubiere, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado. Oficiase a quien corresponda.

3°.- A costa de la parte de la parte interesada practíquese el desglose del documento base de la presente acción (art 116 C.G.P.), con las constancias del caso.

4°.- Sin costas para las partes.

5°.- Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 52 del 9 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

¹<https://etbcsi.sharepoint.com/b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/7.%20ENTRADA%2031%20DE%20MAYO%20DE%202021/2020-00440%20Emplazar/1.Demanda/11.%20SOLICITUD%20TERMINACION.pdf?csf=1&web=1&e=uOIROt>

²Correo electrónico invercobros2@outlook.com, mismo que se plasmó en el acápite de notificaciones del libelo genitor.

Secretaria

OABA